

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, Ejecución iniciada por HERIBERTO GIRALDO CASTRILLÓN frente a EDWIN JULIÁN ROMÁN y ADRIANA MARCELA RAMÍREZ, radicado al 2023-00034-00; aportados insumos de notificación. Sírvasse ordenar.

Viterbo, Caldas, 29 de marzo de 2023.


DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 173

Viterbo, Caldas, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Se instruye acción Ejecutiva iniciada por HERIBERTO GIRALDO CASTRILLÓN frente a EDWIN JULIÁN ROMÁN y ADRIANA MARCELA RAMÍREZ, radicada al 2023-00034-00.

Se acercan por el apoderado, insumos que acreditan su esfuerzo por lograr la notificación de las deudoras.

Al examinar el archivo, se envía misiva titulada “Formato Citatorio”, tomando como base lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020; avisando que la notificación se surte dos días posteriores a la entrega del documento.

Debe hacer ahínco esta dispensadora de justicia en punto a la notificación, la cual debe surtir de manera física, atendiendo a la dirección denunciada en el libelo.

Debemos acotar que el Decreto 806 de 2020 tuvo aplicación hasta el 13 de junio de 2022, cuando se emitió la Ley 2213 de 2022, por

medio de la cual se estableció la vigencia permanente del citado decreto.

Encontrándonos en el trámite de una notificación física, no puede acudir el profesional a lo consagrado en la citada Ley -2213 de 2022-, mucho menos echar mano de los términos establecidos en el artículo 8 de la misma, debido a que lo allí establecido hace alusión a aquellas notificaciones surtidas por medio de mensaje de datos dirigidos a direcciones electrónicas.

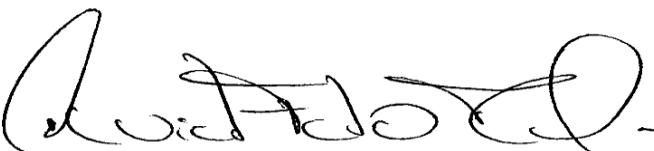
El artículo 291 del código general del proceso, es claro sobre el trámite a seguir en el asunto, actualmente no se admiten mixturas entre lo dispuesto en la ley anunciada y lo ordenado en el código general del proceso.

Por lo anotado deberá el profesional del derecho, intentar de nuevo la notificación, iniciando por la citación de la parte demandada para que se haga presente en esta oficina, si no lo hiciere, procederá a cumplir lo mandado en el artículo 292 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No: 052 del 31/03/2023  DAVID FERNANDO RIOS OSORIO Secretario
